

CS - 2 / 2026

HURLINGHAM, 18/02/2026

VISTO la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior (N° 24.521), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (N° 24.156), el Estatuto de la Universidad, las Resolución Consejo Superior N° 326/22, Resolución Rectoral N° 008/26 y el Expediente N° 493/25 del registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional dispuso, en su art. 75 inciso 19, párrafo tercero, que el Congreso de la Nación deberá dictar la ley de base y de organización del sistema de educación superior del sector público nacional, garantizando la autonomía y autarquía de las Universidades nacionales.

Que así, la ley de Educación Superior estableció que es un compromiso del Estado nacional asegurar el financiamiento de las Universidades Nacionales, a través de la distribución de la recaudación fiscal.

Que la mencionada ley establece que las instituciones universitarias nacionales ejercerán su autonomía y autarquía dentro del régimen de la Ley 24.156 (art. 59), de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.

Que el artículo 92 de nuestro Estatuto reafirma la autarquía económico-financiera y patrimonial de la Universidad.

Que asimismo el art. 1° (segundo párrafo) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece el compromiso indelegable del Estado nacional respecto de la responsabilidad por la educación superior.

Que el art. 58 de la citada ley establece la imposibilidad de que el Estado Nacional disminuya ni reemplace en ningún caso el aporte económico que le corresponde mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional.

Que así, las universidades nacionales proyectan cada año su presupuesto financiero incluyendo todas las fuentes de financiamiento (Tesoro Nacional, recursos propios, remanentes de ejercicios anteriores, recursos con afectación específica y fondos externos).

CS - 2 / 2026

Que por el Expediente N° 493/25 del sistema de expediente electrónico de esta Universidad se llevó adelante el anteproyecto de acto administrativo correspondiente al presupuesto para el 2026 de la institución.

Que el anteproyecto de la ley de presupuesto correspondiente a la fuente de financiamiento 11, fue proyectado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA de la Universidad y elevado al Rectorado para su presentación ante el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el 02 de enero del corriente año resultó promulgada la Ley de Presupuesto Nacional para el presente ejercicio (Ley 27.798), mediante el Decreto N° 932/2026.

Que en atención a ello y encontrándose en receso el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad se firmó desde el Rectorado la Resolución N° 08/2026 que aprobó la apertura presupuestaria 2026 en el SIU-Pilagá necesaria para el inicio de la ejecución presupuestaria 2026, la migración de los recursos financieros existentes al al 31/12/25 y la generación del crédito correspondiente a los provenientes del Tesoro nacional conforme el anexo de la presente y en el marco de la Ley de Presupuesto N° 27.798 hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR dicte la resolución que en proyecto aquí se trata.

Que asimismo se ratificó la vigencia de los arts. 2° y 3° de la Resolución Consejo Superior N° 326/22 siendo que el sistema administrativo-financiero de la Universidad estará centralizado y funcionará bajo la dependencia del Rector.

Que por lo expuesto corresponde además convalidar la Resolución Rectoral N° 008/2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia oportunamente.

Que la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, la Resolución Asamblea Universitaria N° 002/23 y luego de haberse resuelto en reunión de este Consejo Superior.

Por ello,

CS - 2 / 2026**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Presupuesto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el EJERCICIO 2026, conforme Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar Resolución Rectoral N° 8/2026 que aprobó la apertura presupuestaria 2026 en el SIU-Pilagá necesaria para el inicio de la ejecución presupuestaria 2026, la migración de los recursos financieros existentes al al 31/12/25 y la generación del crédito correspondiente a los recursos provenientes del Tesoro Nacional (TGN) en el marco de la Ley de Presupuesto N° 27.798 y hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR aprobara el Presupuesto correspondiente, conforme el texto que como Anexo II integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para efectuar modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias respecto de la actualización de los valores establecidos en el Anexo I de la presente, ratificando la plena vigencia de los arts. 2° y 3° de la Resolución Consejo Superior N° 326/22, de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría Administrativa, Financiera y Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

PRESUPUESTO 2026				
INGRESOS			Total	Incorporaciones
F11 - Ley de Presupuesto 2026			33.289.571.983	-
F12 - Recursos Propios			1.324.666.390	-
F13 - Recursos con Asignación Específica			-	-
F16 - Remanentes Ejercicios Anteriores			4.006.213.373	2.720.158.342
F22 - Crédito Externo - Banco de Desarrollo de América Latina Ex CAF			-	-
Total Ingresos			38.620.451.745	2.720.158.342
Total Ingresos				41.340.610.087
Inciso	P.Princ.	GASTOS	Total	Total
1 - GASTOS EN PERSONAL			28.967.830.522	-
Total Inciso 1			28.967.830.522	-
2 - BIENES DE CONSUMO				
2	1	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	232.713.086	-
2	2	Textiles y vestuario	52.837.570	-
2	3	Productos de papel, cartón e impresos	29.048.425	-
2	4	Productos de cuero y caucho	5.440.878	-
2	5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	42.863.726	-
2	6	Productos de minerales no metálicos	1.952.362	-
2	7	Productos metálicos	71.945.227	-
2	8	Minerales	376.366	-
2	9	Otros bienes de consumo	448.309.917	-
Total Inciso 2			885.487.558	-
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3	1	Servicios básicos	363.076.244	-
3	2	Alquileres y derechos	191.199.113	-
3	3	Mantenimiento, reparación y limpieza	836.388.441	-
3	4	Ss.técnicos y profesionales	768.131.807	-
3	5	Ss.comerciales y financieros	590.833.577	-
3	6	Publicidad y propaganda	8.907.625	-
3	7	Pasajes y viáticos	256.682.941	-
3	8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	40.989.282	-
3	9	Otros Servicios	793.197.110	-
Total Inciso 3			3.849.406.139	-
4 - BIENES DE USO				
4	1	Bienes preexistentes	78.000.000	-
4	2	Construcciones en Bienes de dominio Publico	3.599.189.275	3.231.672.496
4	3	Maquinaria y equipo	295.307.841	-
4	5	Libros,revistas y elem.coleccionables	3.885.701	-
4	8	Activos Intangibles	12.646.114	-
Total Inciso 4			3.989.028.931	3.231.672.496
5 - TRANSFERENCIAS				
5	1	Becas	17.184.441	400.000.000
Total Inciso 5			17.184.441	400.000.000
TOTAL			37.708.937.591	3.631.672.496
TOTAL GASTOS 2026				41.340.610.087
Superávit / déficit				0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
FE	INCISO	DENOMINACION	IMPORTE
11		Tesoro Nacional	33.289.571.983
11	1,2,3	Presupuesto Nacional	33.289.571.983
12		Recursos Propios	1.324.666.390
12	4	Recursos propios	1.324.666.390
13		Recursos con Asignación Específica	-
13	1	Convenio SPU - Planta No Docentes	-
13	1	Convenio SPU - PROUN	-
16		Recursos Remanentes	6.726.371.715
16	4,5	F16 - Remanentes Ejercicios Anteriores	6.726.371.715
22		Crédito Externo	-
22	4	Banco de Desarrollo de América Latina Ex CAF	-
TOTAL			41.340.610.087

GASTOS POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA								
Código	Programa	Subprograma	Fuente	Finalidad	Función	Inclso	Descripción	Importe
02	EDUCACIÓN SUPERIOR	Actividad de Grado	11	3	4	1	Gastos en Personal	18.178.422.376
			16	3	4	4	Maquinaria y Equipo	259.902.823
			16	3	4	4	Libros	3.885.701
		Actividad de Posgrados	11	3	4	1	Gastos en Personal	-
03	INVESTIGACION Y DESARROLLO	Proyectos de Investigación	11	3	4	1	Gastos en Personal	1.943.116.776
			11	3	4	2	Bienes de Consumo	36.557.834
			11	3	4	3	Servicios no Personales	130.153.712
			16	3	4	4	Maquinaria y Equipo	35.405.018
		Becas	16	3	4	5	Transferencias	16.851.566
04	BECAS Y EXTENSIÓN	Becas	16	3	4	5	Transferencias Sec Academica	17.184.441
		Becas	16	3	4	5	Transferencias	383.148.434
		Extensión a la Comunidad	11	3	4	1	Gastos en Personal	5.646.276
			16	3	4	4	Maquinaria y Equipo	-
05	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	Obras de Infraestructura	16	3	4	4	Construcciones	6.908.861.771
		Equipamiento	16	3	4	4	Maquinaria y Equipo	12.646.114
06	ACTIVIDADES CENTRALES	Conducción y Dirección	11	3	4	1	Gastos en Personal	655.371.210
		Conducción Servicios de Apoyo Comunes	11	3	4	1	Gastos en Personal	8.159.008.667
			11	3	4	2	Bienes de Consumo	848.929.724
			11	3	4	3	Servicios no Personales	3.711.883.627
07	EDITORIAL	Editorial UNAHUR	11	3	4	1	Gastos en Personal	26.265.217
			11	3	4	2	Bienes de Consumo	-
			11	3	4	3	Servicios no Personales	7.368.800
GASTOS POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA								41.340.610.087

GASTOS POR FINALIDAD y FUNCIÓN					
Código	Programa	Finalidad	Función	UNIDAD EJECUTORA	CRÉDITO
02	EDUCACIÓN SUPERIOR	3	4	Secretaría Académica	18.442.210.900
03	INVESTIGACION Y DESARROLLO	3	4	Secretaría de Investigación y Desarrollo	2.162.084.906
04	BECAS Y EXTENSIÓN	3	4	Secretaría de Bienestar Estudiantil	405.979.152
05	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	3	4	Secretaría Administrativa	6.921.507.885
06	ACTIVIDADES CENTRALES	3	4	Secretaría Administrativa	13.375.193.227
07	EDITORIAL	3	4	Secretaría Académica	33.634.017
GASTOS POR FINALIDAD y FUNCIÓN					41.340.610.087



Congreso de la Nación

14-JGM-25
OD 1
37/.

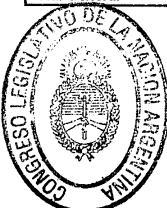
27798



UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2026
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS
-En Pesos-

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo 12

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia, Tecnología e Innovación	TOTAL
Buenos Aires	23.437.166.574	775.308.421.628	697.804.370	799.443.392.572
Catamarca	-	58.790.306.070	103.473.558	58.893.779.628
Centro	70.807.945	72.552.562.049	132.373.119	72.755.743.113
Comahue	80.004.030	94.010.611.314	130.104.829	94.220.720.173
Córdoba	6.020.994.775	298.290.782.598	354.318.605	304.666.095.978
Cuyo	1.758.466.805	169.952.758.348	181.940.590	171.893.165.743
Entre Ríos	-	62.563.084.813	68.466.901	62.631.551.714
Formosa	-	34.286.941.198	56.851.250	34.343.792.448
General San Martín	17.220.217	60.743.458.824	56.754.173	60.817.433.214
General Sarmiento	-	32.001.091.550	55.314.527	32.056.406.077
Jujuy	-	54.020.183.578	73.024.406	54.093.207.984
La Matanza	90.979.424	82.479.092.445	103.126.991	82.673.198.860
La Pampa	17.306.963	53.188.253.124	76.158.633	53.281.718.720
La Patagonia San Juan Bosco	71.982.797	74.934.801.094	62.394.940	75.068.178.831
La Plata	248.407.819	322.301.338.280	446.589.264	322.996.335.363
La Rioja	1.549.254.594	51.997.762.126	49.359.934	53.596.376.654
Litoral	88.206.118	106.356.120.543	184.475.221	106.628.801.882
Lomas de Zamora	-	64.377.814.354	145.686.723	64.523.501.077
Luján	-	62.250.151.908	68.315.389	62.318.467.297
Mar del Plata	-	106.422.624.039	188.787.616	106.611.411.655
Misiones	-	69.669.742.043	99.169.031	69.767.911.074
Nordeste	95.220.349	127.904.521.801	112.581.470	128.112.323.620
Quilmes	-	44.059.801.906	58.856.685	44.118.658.591
Río Cuarto	17.451.402	65.162.905.764	150.570.439	65.330.927.605
Rosario	333.597.580	236.720.170.001	244.624.094	237.298.391.675
Salta	-	68.740.247.395	123.221.213	68.863.468.608
San Juan	-	120.484.574.167	168.585.949	120.651.160.116
San Luis	-	87.298.606.312	161.960.520	87.460.566.832
Santiago del Estero	55.611.394	42.637.890.957	79.262.248	42.772.764.599
Sur	78.199.237	82.064.517.562	177.025.557	82.319.742.356
Tecnológica	-	335.811.461.816	237.075.484	336.048.537.300
Tucumán	168.590.498	212.226.473.330	276.268.868	212.671.332.696
La Patagonia Austral	-	44.927.039.339	54.287.581	44.981.326.920
Lanús	-	30.836.745.867	47.881.493	30.884.627.360
Tres de Febrero	-	29.390.764.956	47.226.513	29.437.991.469
Villa María	49.094.368	27.345.745.406	48.526.513	27.443.366.287
De las Artes	-	50.354.146.372	52.097.199	50.406.243.571
Chilecito	-	16.278.588.532	42.778.345	16.321.366.877
Noroeste	-	19.396.613.746	78.187.580	19.474.801.326
Río Negro	17.592.175	36.080.681.842	54.758.011	36.153.032.028
Chaco Austral	188.246.168	19.147.274.982	53.658.379	19.389.179.529
Avellaneda	-	27.627.126.172	27.656.199.074	27.656.199.074
Del Oeste	-	12.914.494.905	30.922.704	12.945.417.609
Tierra del Fuego	-	20.729.624.873	25.631.239	20.755.256.112
Moreno	-	17.656.946.859	28.459.994	17.685.406.853
Arturo Jauretche	51.337.760	37.880.239.456	29.197.476	37.960.774.692
José Clemente Paz	-	27.907.840.815	28.966.002	27.936.806.817
Villa Mercedes	-	9.524.652.442	18.681.018	9.543.333.480
Comechingones	-	4.803.015.130	25.926.920	4.828.942.050
Hurlingham	-	33.260.426.652	29.145.331	33.289.571.983
Alto Uruguay	-	3.520.712.530	14.671.659	3.535.384.189
Rafaela	-	7.095.475.042	27.020.914	7.122.495.956
San Antonio de Areco	-	4.248.677.801	40.977.806	4.289.655.607
Guillermo Brown	-	6.372.273.720	30.330.717	6.402.604.437
Pedagógica Nacional	-	6.994.437.426	23.639.656	7.018.077.082
Scalabrini Ortiz	-	4.167.988.507	21.260.997	4.189.249.504
Defensa Nacional	-	4.748.261.190	39.675.033	4.787.936.223
Madres de Plaza de Mayo	-	986.240.000	13.760.000	1.000.000.000
Delta	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Pilar	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Río Tercero	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
SUBTOTAL	34.505.738.992	4.636.792.107.499	6.071.264.579	4.677.369.111.070
Gastos para Ciencia y Técnica	-	-	5.735.290.747	5.735.290.747
Hospitales Universitarios	79.763.113.948	-	-	79.763.113.948
Fortalecimiento de la Extensión Universitaria	-	4.830.000.000	-	4.830.000.000
Gastos de funcionamiento SIU	-	6.110.147.000	-	6.110.147.000
Colegios Preuniversitarios y Carreras Técnicas	-	11.310.000.000	-	11.310.000.000
SUBTOTAL	79.763.113.948	22.250.147.000	5.735.290.747	107.748.551.695
Total General	114.268.852.940	4.659.042.254.499	11.806.555.326	4.785.117.662.765



[Firmas manuscritas]

IF-2025-143817319-APN-DSGA#SLYT

ANEXO II**8 / 2026**

HURLINGHAM, 08/01/2026

VISTO la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior (N° 24.521), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (N°24.156), el Estatuto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Expediente 493/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Nacional (art. 75 inc. 19), la ley de Educación Superior N° 24.521 estableció que es un compromiso del Estado nacional asegurar el financiamiento de las Universidades Nacionales, a través de la distribución de la recaudación fiscal.

Que la mencionada ley establece que las instituciones universitarias nacionales ejercerán su autonomía y autarquía dentro del régimen de la ley 24.156 (art. 59), de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional.

Que asimismo el art. 1° (segundo párrafo) de la ley de educación superior N° 24.521 establece el compromiso indelegable del Estado nacional respecto de la responsabilidad por la educación superior.

Que el art. 58 de la citada ley establece la imposibilidad de que el Estado nacional disminuya ni reemplace en ningún caso el aporte económico que le corresponde mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional.

Que así, las universidades nacionales proyectan cada año su presupuesto financiero incluyendo todas las fuentes de financiamiento (Tesoro Nacional, recursos propios, remanentes de ejercicios anteriores, recursos con afectación específica y fondos externos).

Que más allá de las otras fuentes que las Universidades se proporcionan, la garantía de financiamiento del sistema de educación superior es dada por la Constitución nacional (art. 75 inc. 19), por derecho humano expresamente reconocido para todo el territorio nacional.

Que en el Expediente de esta Universidad N° 493/25 del sistema de expediente electrónico se llevó adelante el anteproyecto de acto administrativo correspondiente al presupuesto para el 2026 de la institución.

Que el anteproyecto de la ley de presupuesto correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 (FF11), ha sido proyectado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA de la Universidad y elevado al Rectorado para su presentación ante el

8 / 2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que recién el 26 de diciembre de 2025 en el H. CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó la Ley de Presupuesto N° 27.798 vigente para el ejercicio 2026, recientemente publicada en el Boletín Nacional del 2 de enero del corriente.

Que conforme esta ley, art. 12, Capítulo II, Planilla Anexa, se asigna a esta Universidad el crédito presupuestario de \$ 33.289.571.983.

Que una vez emitida la decisión administrativa que distribuya las asignaciones presupuestarias a las jurisdicciones, se producirán las transferencias correspondientes que den inicio a dicha ejecución.

Que durante los meses de enero y febrero, deberán efectuarse pagos contra los créditos otorgados y las transferencias realizadas.

Que corresponde al Rector atender las obligaciones y pagos que resulten exigibles recurriendo a las fuentes de financiamiento que resulten aplicables en virtud de la legislación vigente.

Que los recursos provenientes del TESORO NACIONAL constituyen -conforme la ley 24.521- financiamiento fundamental para el funcionamiento de las universidades nacionales.

Que conforme el Estatuto de esta UNIVERSIDAD (art. 58 inc. t) corresponde al CONSEJO SUPERIOR el tratamiento a la resolución que apruebe el presupuesto para funcionamiento de esta casa de altos estudios en el ejercicio que corresponda, conforme la propuesta que presente el señor RECTOR.

Que el CONSEJO SUPERIOR se encuentra en receso hasta el mes de febrero.

Que conforme el Estatuto de esta Universidad (art. 69 inc. ac) corresponde al Señor Rector resolver las cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia.

Que el presupuesto de esta Universidad se conforma con las fuentes de financiamiento enunciadas en la resolución CS N° 420/24 (Reglamentación de Gestión de Recursos Financieros Unahur).

Que al cierre de cada ejercicio se produce por sistema de gestión de recursos, SIU-Pilagá la migración de los saldos presupuestarios existentes al cierre al 31/12 al ejercicio abierto en el mismo sistema, a partir del 01/01.

8 / 2026

Qué dicha migración se produce conforme los criterios preestablecidos en el Sistema de Información Universitaria SIU, determinando las existencias correspondientes.

Que corresponde hacer frente a la gestión presupuestaria a partir del inicio del presente ejercicio.

Que en atención a ello, y hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR se reúna, corresponde dictar el acto administrativo que permita la gestión de recursos, atendiendo los compromisos asumidos y los obligatorios contra los recursos existentes en las partidas mencionadas.

Que los pagos que se efectúen por conceptos salariales y/o gastos de funcionamiento, que luego sean atendidos por la fuente de financiamiento 11, TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de la Ley de Presupuesto vigente, deberán ser considerados en el ámbito del CONSEJO SUPERIOR en la ocasión de dar tratamiento a la Resolución que apruebe el presupuesto para el presente ejercicio.

Que aprobada la presente resolución, abierto el ejercicio presupuestario 2026 en el sistema SIU-Pilagá e iniciada las acciones correspondientes, deberá a través de la SECRETARÍA competente, darse intervención a la DGA-DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO para la proyección del borrador del acto administrativo que oportunamente considere el RECTOR, para presentación ante el CONSEJO SUPERIOR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la atención del RECTORADO ha sido encomendada al Vicerrector de la Universidad Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach durante el transcurso de la licencia anual ordinaria del Rector.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas en los arts. 69 incs. v) y ac) y en atención a la delegación aprobada mediante Resolución R. N° 457/2025.

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura presupuestaria 2026 en el SIU-Pilagá que permita el inicio de la ejecución presupuestaria 2026, la migración de los recursos financieros existentes hasta al 31-12-25 y la de los provenientes del Tesoro nacional conforme el anexo

8 / 2026

de la presente, en el marco de la Ley de Presupuesto N° 27.798 hasta tanto el CONSEJO SUPERIOR apruebe el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a RECTORADO, a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA, para que por su intermedio se den cumplimiento a las acciones necesarias y oportunamente al CONSEJO SUPERIOR. Cumplido, archívese.



Congreso de la Nación

14-JGM-25
OD 1
37/.

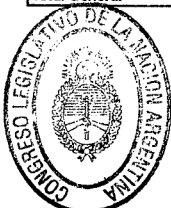
27798



UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2026
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS
-En Pesos-

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo 12

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia, Tecnología e Innovación	TOTAL
Buenos Aires	23.437.166.574	775.308.421.628	697.804.370	799.443.392.572
Catamarca	-	58.790.306.070	103.473.558	58.893.779.628
Centro	70.807.945	72.552.582.049	132.373.119	72.755.743.113
Comahue	80.004.030	94.010.611.314	130.104.829	94.220.720.173
Córdoba	6.020.994.775	298.290.782.598	354.318.605	304.666.095.978
Cuyo	1.758.466.805	169.952.758.348	181.940.590	171.893.165.743
Entre Ríos	-	62.563.084.813	68.466.901	62.631.551.714
Formosa	-	34.286.941.198	56.851.250	34.343.792.448
General San Martín	17.220.217	60.743.458.824	56.754.173	60.817.433.214
General Sarmiento	-	32.001.091.550	55.314.527	32.056.406.077
Jujuy	-	54.020.183.578	73.024.406	54.093.207.984
La Matanza	90.979.424	82.479.092.445	103.126.991	82.673.198.860
La Pampa	17.306.963	53.188.253.124	76.158.633	53.281.718.720
La Patagonia San Juan Bosco	71.982.797	74.934.801.094	62.394.940	75.068.178.831
La Plata	248.407.819	322.301.338.280	446.589.264	322.996.335.363
La Rioja	1.549.254.594	51.997.762.126	49.359.934	53.596.376.654
Litoral	88.206.118	106.356.120.543	184.475.221	106.628.801.882
Lomas de Zamora	-	64.377.814.354	145.696.723	64.523.501.077
Luján	-	62.250.151.908	68.315.389	62.318.467.297
Mar del Plata	-	106.422.624.039	188.787.616	106.611.411.655
Misiones	-	69.668.742.043	99.169.031	69.767.911.074
Nordeste	95.220.349	127.904.521.801	112.581.470	128.112.323.620
Quilmes	-	44.059.801.906	58.856.685	44.118.658.591
Río Cuarto	17.451.402	65.162.905.764	150.570.439	65.330.927.605
Rosario	333.597.580	236.720.170.001	244.624.084	237.298.391.675
Salta	-	68.740.247.395	123.221.213	68.863.468.608
San Juan	-	120.484.574.167	168.585.949	120.651.160.116
San Luis	-	87.298.606.312	161.960.520	87.460.566.832
Santiago del Estero	55.611.394	42.637.890.957	79.262.248	42.772.764.599
Sur	78.199.237	82.064.517.562	177.025.557	82.319.742.356
Tecnológica	-	335.811.461.816	237.075.484	336.048.537.300
Tucumán	168.590.498	212.226.473.330	276.268.868	212.671.332.696
La Patagonia Austral	-	44.927.039.339	54.287.581	44.981.326.920
Lanús	-	30.836.745.867	47.881.493	30.884.627.360
Tres de Febrero	-	29.390.764.956	47.226.513	29.437.991.469
Villa María	49.094.368	27.345.745.406	48.526.513	27.443.366.287
De las Artes	-	50.354.146.372	52.097.199	50.408.243.571
Chilecito	-	16.278.588.532	42.778.345	16.321.366.877
Noroeste	-	19.396.613.746	78.187.580	19.474.801.326
Río Negro	17.592.175	36.080.681.842	54.758.011	36.153.032.028
Chaco Austral	188.246.168	19.147.274.982	53.658.379	19.389.179.529
Avellaneda	-	27.627.126.172	27.656.199.074	27.656.199.074
Del Oeste	-	12.914.494.905	30.922.704	12.945.417.609
Tierra del Fuego	-	20.729.624.873	25.631.239	20.755.256.112
Moreno	-	17.656.946.859	28.459.984	17.685.406.853
Arturo Jauretche	51.337.760	37.880.239.456	29.197.476	37.960.774.692
José Clemente Paz	-	27.907.840.815	28.966.002	27.936.806.817
Villa Mercedes	-	9.524.652.442	18.681.018	9.543.333.460
Comechingones	-	4.803.015.130	25.926.920	4.828.942.050
Hurlingham	-	33.260.426.652	29.145.331	33.289.571.983
Alto Uruguay	-	3.520.712.530	14.671.659	3.535.384.189
Rafaela	-	7.095.475.042	27.020.914	7.122.495.956
San Antonio de Areco	-	4.248.677.801	40.977.806	4.289.655.607
Guillermo Brown	-	6.372.273.720	30.330.717	6.402.604.437
Pedagógica Nacional	-	6.994.437.426	23.639.656	7.018.077.082
Scalabrini Ortiz	-	4.167.988.507	21.260.997	4.189.249.504
Defensa Nacional	-	4.748.261.190	39.675.033	4.787.936.223
Madres de Plaza de Mayo	-	986.240.000	13.760.000	1.000.000.000
Delta	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Pilar	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
Río Tercero	-	996.000.000	4.000.000	1.000.000.000
SUBTOTAL	34.505.738.992	4.636.792.107.499	6.071.264.579	4.677.369.111.070
Gastos para Ciencia y Técnica	-	-	5.735.290.747	5.735.290.747
Hospitales Universitarios	79.763.113.948	-	-	79.763.113.948
Fortalecimiento de la Extensión Universitaria	-	4.830.000.000	-	4.830.000.000
Gastos de funcionamiento SIU	-	6.110.147.000	-	6.110.147.000
Colegios Preuniversitarios y Carreras Técnicas	-	11.310.000.000	-	11.310.000.000
SUBTOTAL	79.763.113.948	22.250.147.000	5.735.290.747	107.748.551.695
Total General	114.268.852.940	4.659.042.254.499	11.806.555.326	4.785.117.662.765



[Firmas manuscritas]

IF-2025-143817319-APN-DSGA#SLYT

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 08/01/2026 14:16:37
Cargado por: Maysa Mendes



Sistema: sudocu
Fecha: 08/01/2026 15:28:08
Autorizado por: Walter Wallach

Hoja de firmas